



PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES TÉCNICO-FACULTATIVAS

Aprovechamiento de: MADERAS

Monte de Utilidad Pública: nº 194 del Catálogo, denominado "Monte de Viñuelas"

Pertenencia: Comunidad de Madrid

Término Municipal: Madrid

1. CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

1.1. Localización

M.U.P. 194, cargadero y zonas de apilado de madera

1.2. Cosa Cierta

Madera de encina quemada, apilada en zonas de cargadero dentro del monte

1.3. Cuantía

5.050 estéreos de madera c.c.

1.4. Tasación:

Unitaria

Valor unitario del aprovechamiento:

Valor unitario sin IVA: 2,83 €/estéreo

IVA madera 21%: 0,59 €/estéreo

Valor unitario total IVA incluido 3,42 €/estéreo

Total

Valor del aprovechamiento:

Importe sin IVA: 14.291,50 €

IVA madera 21%: 3.001,22 €

Importe Total IVA incluido 17.292,72 €

Plazo de garantía ...

1.5. Unidad de liquidación

Estéreo c.c. a riesgo y ventura

1.6. Plazo de ejecución

DOS MESES

1.7. Época de realización

2 meses a partir de la fecha del acta de entrega del aprovechamiento

1.8. Importe de la garantía:

5% del importe de adjudicación

2. CONDICIONES GENERALES

Se cumplirá lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas Generales (*Acuerdo 223 de 18 de febrero de 1988*, B.O.C.M. de 1 de marzo), en el Pliego Especial de Aprovechamientos Maderables (*Acuerdo 334 de 9 de marzo de 1988*, B.O.C.M. de 24 de marzo).

3. CONDICIONES ESPECÍFICAS

- 3.1. Modalidad de enajenación: madera cortada apilada en cargadero dentro del monte, la cuantía indicada en este pliego es a riesgo y ventura.
- 3.2. Forma de medición: El aprovechamiento será a riesgo y ventura.
- 3.3. La cuantía de los productos se ha estimado en estéreos de madera apilada en cargadero, siendo el resultado del aprovechamiento a riesgo y ventura.
- 3.4. El control del aprovechamiento se realizará en la forma que determine los servicios técnicos del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, pudiendo establecer horarios, restricciones de acceso y extracción de maderas del monte, horarios u otras directrices. Salvo que se autorice lo contrario, no podrá salir ningún camión cargado del monte sin que se haya efectuado comunicación previa según el procedimiento que se establezca al efecto.
- 3.5. El adjudicatario está obligado a la extracción del monte de toda la madera apilada en los cargaderos o zonas de apilado.

Vías de servicio a utilizar:

- 3.6. Se utilizarán las vías existentes en el monte. Al expirar el plazo de ejecución del aprovechamiento, el adjudicatario deberá dejar las vías utilizadas en buenas condiciones de uso, a juicio del director técnico del aprovechamiento de la unidad administrativa a cuyo cargo esté la gestión del monte. Cualquier daño que se produjera en las citadas vías durante el plazo de ejecución del aprovechamiento deberá ser subsanado por el adjudicatario en el plazo de quince días desde que se le notifique el acta correspondiente.
- 3.7. Durante la vigencia del aprovechamiento, los viales de saca y pistas existentes para la extracción de la madera del monte deberán permanecer en buenas condiciones de uso, quedando a cargo del adjudicatario su mantenimiento para garantizar su funcionalidad durante todo el periodo de ejecución. En caso de detectarse daños severos, la Dirección técnica del aprovechamiento podrá proceder a la paralización de los trabajos.
- 3.8. Durante la realización del aprovechamiento las vías forestales se encontrarán hábiles para el tránsito de vehículos.
- 3.9. Si el adjudicatario precisara reparar cargaderos o vías existentes, será necesaria la oportuna conformidad del director técnico del aprovechamiento, o en su caso, autorización de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal. En todo caso la propia ejecución y los gastos que se originen serán por cuenta del adjudicatario y las obras quedarán a beneficio del monte.

Permanencia de madera en el monte:

- 3.10. La madera se extraerá del monte en el plazo máximo de DOS MESES desde la firma del acta de entrega del aprovechamiento.
- 3.11. Si fuera necesario agrupar la madera en nuevas zonas de apilado, el apilamiento de la madera será compatible con el uso de las vías de servicio, sin interrumpir el paso ni dañar la vegetación. En todo caso será necesaria la autorización previa de la Dirección Técnica del aprovechamiento.
- 3.12. Limpieza de la zona de aprovechamiento: Finalizado el plazo para la ejecución del aprovechamiento, el adjudicatario perderá, sin derecho a indemnización alguna, los productos no extraídos del monte, debiendo abonar además el importe de los daños y perjuicios causados.
- 3.13. La zona objeto de aprovechamiento quedará libre de todo tipo de restos, desperdicios y basuras, con especial atención a los envases de lubricantes y combustibles, cables de arrastre, cadenas de motosierras, envases de alimentos y bebidas, etc., tanto se deban al aprovechamiento o existieran en ella al ser entregada. Se pondrá especial cuidado en evitar los vertidos de aceites y cualquier otra sustancia contaminante a los cauces de ríos y arroyos, y de preservar las fuentes naturales existentes. El incumplimiento de esta condición será sancionado de acuerdo con la legislación vigente.

Protección del monte:

- 3.14. Serán de aplicación al aprovechamiento cuantas disposiciones estén en vigor relativas a sanidad y prevención de riesgos de incendios forestales, así como a la protección de flora y fauna.
- 3.15. En lo relativo a protección de flora y fauna, los trabajos propuestos estarán condicionados al cumplimiento de las siguientes condiciones:
- 3.16. Las obras se deberán realizar en horario diurno.
- 3.17. En el caso de que se detecten nidos de rapaces forestales se podrá establecer una franja de protección alrededor del nido donde se interrumpirán los trabajos. En cualquier caso, la época de realización de trabajos quedará supeditada a la presencia de especies de fauna amenazada.
- 3.18. Se pondrá especial atención en respetar las especies de flora amenazadas recogidas en el Catálogo Español o Regional.
- 3.19. Independientemente de lo anteriormente mencionado se tendrá en cuenta las indicaciones expresadas en la Ley 2/1991, de 14 de febrero para la protección y Regulación de la Fauna y Flora Silvestre en la Comunidad de Madrid.
- 3.20. En época de peligro medio y alto incendios se requerirá autorización de la Dirección General competente en materia de protección ciudadana, tal y como se refiere en el Decreto 59/2017, de 4 de junio del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por incendios forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA).

En cualquier caso, durante la ejecución del aprovechamiento y de forma general, se cumplirá el siguiente condicionado:

1. Todas las máquinas y equipos deberán estar provistos de los dispositivos preventivos para evitar deflagración, chispas o descargas eléctricas.

2. En el trabajo siempre estará presente un encargado con comunicación comprobada con la Central de Emergencia 112 de Madrid para transmitir posibles incidencias.

3. El encargado de los trabajos procederá a su paralización inmediata si las circunstancias meteorológicas o el estado de la vegetación fueran tales que entrañaran un riesgo cierto de incendio forestal, y en todo caso a requerimiento del personal de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

4. La maquinaria utilizada deberá tener la limpieza y el mantenimiento adecuado. Estas tareas, así como el repostaje de combustible, se deben realizar en zonas de seguridad con las precauciones adecuadas que garanticen la no deflagración y el nulo vertido de combustibles o aceites lubricantes de cualquier tipo.

3.21. Las máquinas y vehículos evitarán en todos los casos su paso por zonas húmedas.

3.22. El servicio técnico encargado del aprovechamiento podrá limitar en periodos lluviosos el paso de maquinaria pesada en monte a fin de evitar posibles daños.

Incumplimientos del pliego:

3.23. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa suficiente para declarar la caducidad del contrato establecido en virtud de la adjudicación y la suspensión del aprovechamiento, ordenándose la retirada de la Licencia concedida, procediéndose a la liquidación de lo extraído hasta ese momento o la no devolución de las fianzas, avales o garantías depositadas, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder al adjudicatario.

En Madrid, a fecha de firma

JEFE DE DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA
VERDE Y PARQUES REGIONALES DE LA
COMUNIDAD DE MADRID

JEFA SECCIÓN I DEL PRCAM

Firmado digitalmente por: RUZA RODRIGUEZ FELIPE
Fecha: 2026.07.24 13:41

Firmado digitalmente por: CARRACEDO ANDRÉS ANA MARÍA
Fecha: 2026.07.24 12:04